



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 233 -2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 102-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 1402-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe Nro. 022-2025-GRA/GGR/ORSIT-GFVC, Informe Nro. 2107-2024-GRA/SGELP, Informe Nro. 047-2025-GRA/SGELP/LATH/EP, Informe Nro. 207-2025-GRA/SGELP/RO-EPMR-HZG, Informe Nro. 033-2025-GRA/SGELP/LATH/EP, Informe Nro. 175-2025-GRA/SGELP/RO-EPMR-HZG; sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 para ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL, HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA", CUI 2309768; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 058-2025-GRA/GRI, de fecha 25 de febrero del 2025, se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo Nro. 02, SUSTENTADA EN DEMORA POR desabastecimiento sostenido de materiales, por el plazo de 69 días calendarios, que iniciara desde el 28 de enero del 2025 hasta el 07 de abril del 2025, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL, HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA" CUI 2309768;

Que, mediante Informe N° 102-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA. Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa". Directiva N° 017-2023-OG, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, procede la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL, HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA", CUI 2309768, sustentada en **SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, por el plazo de 112 días calendarios que





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 233 -2025-GRA/GRI

comprende desde el 08 de abril del 2025 hasta el 28 de julio del 2025; con EFICACIA ANTICIPADA, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 1402-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 27 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elías Zirena Uría, jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye, **OPINION FAVORABLE PARA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03** de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL, HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA", el cual **REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS** establecidos en la Directiva Nro. 004-2024-GRA/OMDI " Lineamientos para Ejecución Física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa". Por lo tanto, se ratifica la **OPINION FAVORABLE** del Inspector de Obra para la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO Nro.03**.

Que, mediante Informe Nro. 022-2025-GRA/GGR/ORSIT-GFVC, de fecha de recepción 22 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Glen F. Villanueva Cárdenas, Inspector de Obra, concluye, por lo expuesto, y de acuerdo a la revisión y análisis a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03, presentada por el Residente, el suscrito como Inspector **EMITE OPINION FAVORABLE A LA AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03**, justificada conforme a la causal considerada en la Directiva Nro. 04-2024-GRA/OMDI, " Lineamientos para Ejecución física de obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", art. 8.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, ítem c) SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, por el plazo de 112 días calendarios, que inician el 08 de abril del 2025 hasta el 28 de julio del 2025.

Que, mediante Informe Nro. 2107-2024-GRA/SGELP, de fecha de recepción 29 de abril del 2025, emitido por, el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remitiendo el documento de la referencia suscrito por el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa, Coordinador de la Obra mencionada en el asunto, referente al levantamiento de observaciones de la Ampliación de Plazo Nro. 03, para su revisión y tramite correspondientes.

Que, mediante Informe Nro. 047-2025-GRA/SGELP/LATH/EP, de fecha de recepción 29 de abril del 2025, emitido por el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa, Especialista Profesional – SGELP, concluye, tras la revisión de la documentación y el sustento presentado, se concluye que las observaciones formuladas han sido debidamente levantadas. La ampliación de Plazo Parcial Nro. 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL, HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA", por 112 días calendarios, presenta causales comprendidas en la Directiva Nro. 04-2024-GRA/OMDI y presenta la información necesaria para proceder con su revisión. En atención a sus funciones, el presente expediente de ampliación de plazo Nro. 03, solicitada por el residente de obra, debe ser evaluado por el inspector de obra, y con su pronunciamiento determinar su aprobación y observación.

Que, mediante Informe Nro. 207-2025-GRA/SGELP/RO-EPMR-HZG, de fecha de recepción 16 de abril del 2025, emitido por el Ing. Edson P. Mestas Ruelas, Residente de Obra, concluye, esta residencia de obra ha levantado las observaciones formuladas por el coordinador de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos. Por lo expuesto, corresponde continuar con las metas programadas en el Expediente Técnico probado mediante resolución.

Que, mediante Informe Nro. 033-2025-GRA/SGELP/LATH/EP, de fecha de recepción 14 de abril del 2025, emitido por el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa, Especialista Profesional – SGELP, concluye, la Ampliación de Plazo Nro. 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL, HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 233 -2025-GRA/GRI

– AREQUIPA – AREQUIPA”, por 112 días calendarios, no presenta sustento a causales comprendidos en Directiva Nro. 04-2024-GRA/OMDI y presenta la información necesaria para proceder con su revisión. El residente no presenta el sustento de la adquisición del material base en cual haya efectuado el pedido a la Oficina de logística y patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, no adjunta el INFORME de solicitud de la modificación de ampliación de plazo en la ejecución de obra al Inspector de obra. En atención a sus funciones, el presente expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03, solicitada por el residente de obra, debe ser remitido al residente de obra para su levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe Nro. 175-2025-GRA/SGELP/RO-EPMR-HZG, de fecha de recepción 26 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Edson P. Mestas Ruelas, con la finalidad de solicitar revisión y aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra Nro. 03, debido a la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afectan el desarrollo normal del proyecto, de conformidad a la Directiva Nro. 04-2024-GRA-OPDI, Lineamientos para la Ejecución de obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa, que a continuación preciso.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por ciento doce (112) días calendarios para ejecución del Proyecto, sustentada, causal señalada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutorio;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: “Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, sobre el particular en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”. Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 233 -2025- GRA/GRI

se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, por otro lado, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. Art. 6 Numeral 6.1 Economía: Las acciones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad; así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado. EFICIENCIA: Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 233 -2025-GRA/GRI

del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Arequipa. Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa". Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 03 sustentada en **SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, por el plazo de 112 días calendarios que comprende desde el 08 de abril del 2025 hasta el 28 de julio del 2025; para ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL, HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA". CUI 2309768, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSÉ FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 8317176
EXP.: 4968425

